

Corte Suprema de Justicia de la Nación

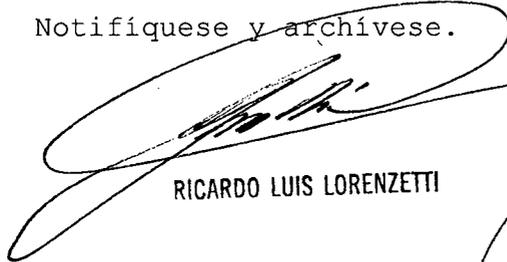
Buenos Aires, *10 de octubre de 2017.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Belardo, Guillermo Alberto c/ Estado Nacional - Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no ha cumplido con uno de los requisitos exigidos por el artículo 4° del reglamento aprobado por acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la queja y se la declara exenta del depósito requerido por el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (artículo 13, inciso f, ley 23.898). Notifíquese y archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA K. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



Per su voto
HORACIO ROSATTI

VO-//-

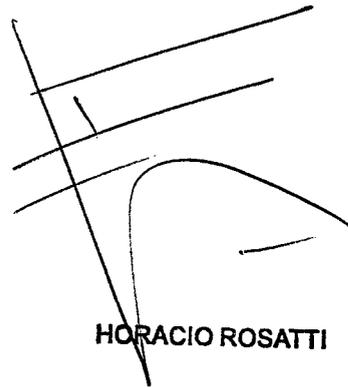
Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON HORACIO ROSATTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina esta queja, es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa y se la declara exenta del depósito requerido por el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (artículo 13, inciso f, ley 23.898). Notifíquese y archívese.



HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por el actor **Guillermo Alberto Belardo**, representado por la **Dra. Daniela Fabiana Arias**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de la Seguridad Social**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social n° 1**.